

REPUBLICA DE COLOMBIA



LIBERTAD Y JUSTICIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.-

Al despacho del señor Juez el presente proceso **Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía** informándole, que en escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble materia de embargo, de propiedad del demandado.-Sírvase provee.-

El Banco, 6 de Abril del 2022.-

ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO:

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, Ocho (08) de Abril del año dos mil Veintidós (2022).-

Rad. 47-245-31-53-001-2019-00021-00 TOMO - IX.-

Demandante: Agustín Enrique Barba Álvarez.-

Demandado: Juan de Dios Acuña Reyes.-

Proceso: Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.-

Visto el anterior informe secretarial y el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se accede a lo solicitado, en consecuencia y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 595-numeral 5º, concordante con el artículo 593 numeral 11º del Código General del Proceso, se hacen las siguientes **ORDENACIONES**:

1º).- Comisionese al señor Juez Promiscuo Municipal de Barranco de Loba Bolívar, a fin de que se sirva llevar a cabo la práctica de la diligencia de Secuestro de las cuotas partes de que es titular el demandado **JUAN DE DIOS ACUÑA REYES**, sobre el bien inmueble rural denominado **"EL GIRASOL"**, ubicado en jurisdicción del Municipio de Barranco de Loba Bolívar, con matrícula inmobiliaria **No. 064-3557**, de La Oficina de Registros de Instrumentos Público de Magangué, Bolívar, cuyos linderos, medidas y demás características, se encuentran consignado en la demanda, debiéndosele advertir a los otros copropietario, que todo lo concerniente sobre los derechos sobre predio deberán entenderse con el secuestro. Art. 593 numeral 11 y Art. 595 numeral 5º del C. G. del P. Concédasele facultad al Juzgado comisionado para nombrar secuestro y fijarle los honorarios correspondientes.- Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ:

RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR: